GACETA DEL GOBIERNO.

DOMINGO 10 DE SETIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

ALEMANIA.

Francfort 20 de Agosto.

En ciertos Estados alemanes se permite la publicacion de las noticias de España y Nápoles, con tal que se eviten las reflexiones; pero en Hanau no permite la censura imprimir la menor cosa acerca de aquellas naciones, cuyos nombres parecen ya como borrados del mapa; sin embargo, esto excita mas la curiosidad, y no dejan por eso de saber-se todos los acontecimientos del mediodia de Europa.

Baden 21 de Agosto. La libertad de imprenta va á tener mas ensanche en este pais. Verdad es que ni el Gobierno ni las Camaras pueden modificar el decreto de la Dieta alemana sobre la imprenta; pero se pueden muy bien revocar las disposiciones dei Gobierno sobre el particular, siempre que sean mas rigurosas que las del decreto. En virtud de esto las Cámaras pre entarán al Gobierno una exposicion para las modificaciones, y se espera que estas lleguen á verificarse.

Augsburgo 22 de Agosto.

Se habla de una gran fermentacion en el gran ducado de Hesse-Darmstadt; y de que la mayor parte de los ciudadanos se han declarado en favor de los diputados que

se habian opuesto al edicto de la Constitucion.

INGLATERRA.

Londres 19 de Agosto.

Continuacion de la sesion de la Cámara de los Pares del dia 18.

Luego que concluyó Mr. Denman, tomó la palabra el abogado general, y dijo que le parecia un absurdo el defender que no debe castigarse el delito de que se acusa á la Reina: que si lo hubiese cometido en Inglaterra siendo Princesa de Gales, hubiera sido rea de alta traicion, y por consiguiente de muerte; que no sabia en qué principios se fundaba el que por haberle cometido fuera de Inglaterra con circunstancias agravantes, y con un sugeto que no es súbdito del Rey, debiese quedar sin castigo; y en sin, que estaba persuadido que la Cámara examinaria este asunto con la mayor imparcialidad, para que se convenciese el pueblo de que las leyes que protegen la inocencia del mas intimo de los subditos no autorizan al mas alto à quebrantarlas impunemente.

Habló en seguida el procurador general, y dijo que los de-fensores de la Reina habian traspasado los límites de la Constitucion; y que habiendo prorumpido en invectivas odiosas contra algunas personas, no eran ya defensores, sino acusadores: que á toda muger condenada en Inglaterra por adúltera se le impone al instante la pena de divorcio; y que no era regular que al Soberano se le despojase de un derecho que tiene el mas íntimo de sus súbditos: que el adulterio cometido por un hombre no podia formar la base de un bill; pero que era muy al contrario cuando le cometia la muger.

Mr. Brougham se presentó inmediatamente en la barra a rebatir los argumentos del procurador general; y despues de haberlo hecho con la mayor energia, dio fin a su arenga diciendo: se nos ha acusado, entre otras cosas, de haber ca-lumniado un grandísimo número de personas, que yo llamaré simplemente testigos, y que hemos procurado desacredi-tar sus declaraciones. Yo no pretendo calumniar à nadie, antes bien espero que los testigos que han de comparecer serán de una clase elevada, como corresponde á la Reina: que seran personas independientes, y que darán sus declaraciones con sinceridad: he aqui lo que me prometo; y si alguna cosa puede hacerme temer por mi illistre cliente, es el que se presenten muchos testigos de esta calidad.

Despues del discurso de Mr. Brougham manifestó el marques de Lansdown el deseo de que los jueces expusie-sen a la Camara las razones en que se habian fundado para creer que la Reina era delincuente; pero despues de una breve discusion, terminada por una observacion de lord Li-verpool, se tuvo por inutil la propuesta del marques de Lansdown.

Idem 25.
Algunos creen que el actual proceso de la Reina tendrá el mismo resultado que el de 1806. Ya se sabe por cartas de Glocester que el testigo Teodoro Majocci, que juró no entender ni una palabra de ingles, ha vivido en aquella ciudad el año último como criado de Mr. Adam Hyatt, quien le trajo de Italia; y el tal Majocci hablaba siempre en ingles de la Reina como de una excelence moger; y sin embargo aver le preguntaron si la habia visto cometer alguna cosa irregular, y contestó: no me acuerd. Tres cartas que han venido de Glocester, y que tratan del mismo asunto, han sido remitidas al alderman Wood.

Dicese que hay personages de la mayor distincion, que desean presentarse en la barra de la Cámara de los Lores

como testigos en favor de la Reina.

FRANCIA.

Paris 28 de Agosto.

El prefecto del Sena ha tenido la honra de presentar á S. M. el homenage de los votos, del respeto y del amor de la ciudad de Paris. S. M. contestó: »Recibo con la mas viva satisfaccion los testimonios de los sentimientos de mi buena ciadad de Paris; y me es muy grata la expresion de los votos que forma por un acontecimiento tan vivamente deseado, y cuya esperanza es tan grata á mi corazon. He visto con placer, pero sin admiración, la conducta del pueblo en unas circum ancias, en que algunos desgraciados in-sensatos han pretendido turbar la tranquilidad pública."

La prueba de que la conspiracion nuevamente descubierta no era un crimen aislado es que en el momento mismo en que el telégrafo anunciaba à Cambray haberse descubierto, y que los autores estaban presos, se fingaron á Holanda seis oficiales de la legion del Sema; pero dos fueron arrestados en la frontera, y enviados á Paris.

NOTICIAS DE ESPAÑA. LULTRAMAR.

Caracas 6 de Junio.

El Exemo. Sr. general en gefe ha publicado la orden si-

"Teniendo en consideracion la publicacion que el 7 del actual debe hacerse de la Constitución política de la Monarquia, y en virtud de las facultades con que me tiene autorizado el REY, he declarado interinamente, hasta la aprobacion de las Cortes, el goce de la calidad de ciudadanos á los individuos del egército de Costafirme que á continuacion se expresan.

1.º "Todos los oficiales pardos y morenos, como su

conducta no lo desmerezca.

2.º nlgualmente los ayudantes de medicina, cirugía y farmacia, y los practicantes de todas clases que hayan ser-

vido un año por lo menos en el egército y hospitales mili-

tares, como su conducta no lo de inerezca. 3. »Todo soldado, cabo, sargento, 3.º "Todo soldado, cabo, sargento, pifano, tambor, trompeta &c. que haya servido constantemente de tres años en adelante, siempre que no tengan nota fea en su filiacion, ni haya desertado en este tiempo.

"Todo el que haya sido herido en accion de guerra, aun cuando lleve poco tiempo de servicio, siempre que

permanezca sirviendo.

"Todo soldado inutilizado en accion de guerra que se halle en su pueblo licenciado ó retirado, siempre que lo justifique con documentos legales de los gefes con quienes haya servido, y siempre que no se haya hecho indigno de es-

ta apreciable calidad por su conducta posterior.

6.º "Los individuos comprendidos en estas clases se expresarán por relaciones confirmadas por los gefes, que se extenderán con la mayor prolifidad y exactitud; y visadas por el general de la respectiva division, se me remitirán para mi aprobacion y la declaratoria corre-pondiente.

.' "Cualquiera individuo que se deserte perderá la ca-

lidad de ciudadano.

8.º "Los que en lo sucesivo se hagan acreedores por sus servicios y méritos á obtener la misma calidad se les hará la declaratoria correspondiente.

"Cuartel general de Caracas 5 de Junio de 1820. = Pa-

blo Morillo.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Velez-Málaga 25 de Agosto.

Los pueblos todos de la Península celebran á competencia el dia en que S. M. juró solemnemente, á presencia de Dios y de la Nacion entera, representada por sus diputados, la Constiticion de la Monarquia, que asegura para siempre en su Real Persona y su augusta Familia un trono mas brillante y glorioso que el que habian ocupado sus progenitores, y en los dominios de España la felicidad de sus habitantes actuales y de los venideros. La ciudad de Velez-Málaga, tan extenuada por la ruina de su comercio y la falta de extraccion de frutos, como acreedora al aprecio de la Nacion, no era posible que dejase de manifestar su júbilo el dia 9 de Juiio de una manera correspondiente al acendrado patriotismo de s s moradores. El ayuntamiento constitucional, la sociedad patriótica, el 2. batallon de Guadalajara, que se halla acantonado en dicho pueblo, y dos compañías del re-gimiento de caballería del Rey, 1. de ligeros, que acababan de llegar; en fin cuantas personas habia en la ciudad llenos de entu ia mo se entregaron á los trasportes mas patéticos é interesantes de patriotismo. Repique general de campanas, funciones de iglesia, acciones de gracias al Dios de las misericordias, iluminacion general, bendiciones dirigidas á nuestro Rey y á su posteridad, deseos ardientes por el acierto de los padres de la patria, por el valor, constancia y union indisoluble de los españoles para sostener la Constitucion, en cuya observancia está cifrada toda la felidad que podemos apetecer sobre la tierra; estos eran los rasgos principales del cuadro que presentaba en aquel dia la poblacion de Velez-Malaga, en que tambien entró, como debia esperarse, el egercicio de las obras de beneficencia para consuelo de los desvalidos.

Alcocer (en la provincia de Guadalajara) 31 de Agosto. El 15 sue un dia tan señalado para este pueblo, que no se borrar i en largo tiempo de la memoria de sus habitantes. En medio de las demostraciones del júbilo mas verdadero y del patriotismo mas puro se colocó la lápida de la Constitucion delante de un numerosisimo concurso. El toque de las campanas anunciaba de antemano esta solemne fiesta; pero al momento que el alcalde y cura párroco de corrieron el velo que encubria el emblema de nuestra libertad, prorumpieron los circunstantes en tantos vivas y aclamaciones, que apenas se percibia ya el sonido de aquel'as-

Concluida esta ceremonia, se trasladaron las autoridades y el pueblo á la iglesia parroquial, donde se cantó misa y 1e Deum en accion de gracias al Altísimo por tan feliz

El Sr. cura párroco D. Vicente O ivares pronunció una excelonre exhortacion, en la que demostró con la mayor elocuencia la perfecta armonia de nue tra santisima religion con la Constitucion de la Monarquía, y la obligacion que todos hemos contraido de observaria inviolablemente.

Por la tarde habo comedias y novillos, y al cabo de

dos dias se terminó la fiesta, quedando todos los habitantes de este puebio llenos de satisfaccion y contento.

Isla de Leon 1.º de Setiembre.

Por un edicto de nuestros alcaldes constitucionales de 16 de Agosto se ha hecho saber que por el ayuntamiento constitucional de la misma, previo el parecer del Sr. vicario y cara de estas iglesias, se ha acordado que las sagradas imágenes colocadas en zaguanes, calles y otros sitios, en que no pueden tener el culto y decencia que merecen, se reti-ren ó pasen al templo en el término preciso de ocho dias, encargindose á las respectivas comitarías de barrio cuiden de que así se cumpla.

Cádiz 1.º de Setiembre.

Ha entrado de la Havana en 31 dias el bergantin Vuluntari, con trutos y 2350 pesos fuertes, y 834 onzas de oro, donativo para las familias de las víctimas del 10 de Marzo.

Madrid 9 de Setiembre.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. secretario de la Gobernacion de la Península.

CORTES.

Sesion del 9 de Setiembre.

Se leyó el acta de la anterior, y en seguida la lista de los individuos nombrados para componer la comision espe-

cial de Biblioteca, que fueron los Sres. Navarro (D. Fernando), García Page, Vadillo, Quintana y Cortés. Se mandó pasar á la comision seg inda de Legislacion un expediente remitido por el ministerio de Gracia y Justicia, promovido por el conde de Villanueva de Cardenas, vecino de Córdoba, sobre permiso para redimir un censo con el capital de otro; y otro del mismo ministerio, instaurado por el marques de Montealegre, en solicitud de permiso para vender à censo reservativo dos ca as en Valladolid, ó si no encuentra comprador, una para reparar la otra.

A la segunda de Hacienda un expediente remitido al ministerio, y apoyado por la direccion de la Hacienda pública, sobre perdon de 2270 rs. que debe Marías Lopez al ramo del Noveno, y espera por seis meses para el pago

de 2378 rs.

A la especial que entiende en el asunto un oficio del secretario de Gracia y Justicia, con el que remitia tres recursos encontrados en el archivo del ministerio, presentados á S. M. en los años de 1814 y 1815 por los diputados que fuero de las Cortes ordinarias D. Bonifacio To antos, Don Josef Zorrida de la Rocha y Don Juan Manuel Rengilo; pidiendo el primero el arcedianato de Madrid, en virtud del singular mérito q e contrajo en firmar la representacion ó manifiesto de 12 de Abril de 1314: el segundo una canongia de Toledo, para lo que le recomend i el duq e del Infantado, diciendo que tenia el mérito de haber firmado dicho manifiesto; y el tercero una canongía de cualquiera de las iglesias que citaba.

A la Eclesiastica una exposicion de D Ildefonso Saenz, cura de Barajas de Melo, provincia de Cuenca, sobre el abuso de que los curas sobrelleven todo el trabajo, y la ren-

ta se parta con los beneficiados.

A la especial de Hacienda una instancia, remitida por el ministerio, de Ramon Fernandez de Murias, vecino del concejo de Navia, en Astúrias, acompañada de un oficio de la direccion de Hacienda, en que proponia se concedieran seis meses de espera en lugar del perdon que pedia Fernandez de 3588 rs. que debia al Noveno.

A la de Milicias nacionales un proyecto de D. Josef Morea, capitan de granaderos provinciales de Mondonedo,

para organizacion de los cuerpos de milicias provinciales. A la de Guerra unas observaciones de D. Antonio Martinez sobre la decadencia de las fortificaciones, y medios de conservarias.

A las reunidas que entienden en el asunto una representacion de la sociedad patriótica de Murcia sobre extincion de diezmos.

A la de Agricultura una exposicion de los sexmeros de los cinco campos de Ciudad-Rodrigo sobre no ser adaptable, sino perjudicial á aquella provincia, el decreto de 3 de Junio de 1813, por estar toda la propiedad en manos de comunidades y pocos particulares.

Se procedió en seguida á la renovacion de presidente, vice-presidente y un secretario.

Para el primer cargo salió electo en primer escrutinio el

Sr. conde de Toreno por 113 votos de 146.

Para el segundo no resultó eleccion en primer escrutinio; y habiendo entrado en el segundo los Sres. Calatrava, Cuesta, Zayas y Moscoso, recayó la eleccion en el primero por 98 votos de 144.

Para secretario quedó elegido en primer escrutinio el senor Couto por 87 votos de 140, cesando en este cargo el

Sr. Lopez Cepero.

Habiendo tomado posesion los expresados señores, leyó el Sr. Vitorica el diciamen de la comision especial, nombrada para examinar las proposiciones del Sr. Sancho sobre reforma de regulares, en el que se incluia un proyecto de decreto de 26 artículos, proponiendo la extincion de monacales, de los conventos de las órdenes Militares, de la de San Juan, de comunidades de hospitalarios y de los de S. Juan de Dios; la reforma y reunion de conventos é individuos de las demas órdenes, exceptuando los escolapios y misioneros de Ultramar hasta la decision de los planes de instruccion pública y de misiones; se proponia el modo de sostener á estos, y aplicar las rentas y bienes sobrantes al Crédito público; por último la secularización de los regulares, comprendiendose tambien las monjas que la soliciten.

Se leyeron tambien dos votos particulares de individuos de la comision, uno del Sr. Castrillo, que proponia la conservacion de los conventos de monges que se juzgaran útiles en las provincias, y que en las reformas interviniese la autoridad eclesiastica en la parte que le correspondiese; y otro del Sr. Gareli, en que proponia tambien, entre otras variaciones del proyecto, la reforma de monges, sin suprimirlos absolutamente, prescindiendo de lo que la comision Eclesiástica propusiera acerca del clero secular y regular, y en el que presentaba un plan, del cual resultaba que de 216 casas de monacales que existen en la Península quedaban solo 58, y de 36 de canónigos y clérigos regulares solo se

conservaban 12.

Se leyó el dictamen de la comision de Hacienda sobre la deuda de Holanda, en el que suponiendo que la Nacion estaba obligada á reconocer esta deuda, y pagar con la mayor religiosidad los intereses, propone cuatro artículos, cuya discusion señaló el Sr. presidente para mañana á primera hora.

Se mandó pasar á la comision ordinaria de Hacienda una memoria de D. N. Delgado, relativa a la extincion de

la deuda pública.

Se leyó el dictamen de la comision de Agricultura sobre una representacion hecha por tres criadores de yeguas de la villa de Alcaudete, provincia de Jaen, contra el decre o de 18 de Marzo de 1812, y la proposicion del señor Moreno Guerra, reducida á que debia derogarse dicho decreto, no solo en cianto prohibe el uso del garañon en Extremadura, Andalucía y reino de Murcia, sino tambien en cuanto manda que se eche la tercera parte de las yeguas al natural; pues esto ademas de ser inutil es inaveriguable, dejando en una completa libertad á todo ganadero de hacer de su propiedad el uso que mejor le parezca.

Despues que los Sres. Moreno Guerra y Fraile apoyaron la necesidad de tomar esta última determinacion, se aprobó

el dictamen.

Se procedió á la lectura de otro dictamen de la misma comision de Agricultura sobre la consulta de la diputacion provincial de Sevilla, de si era ó no llegado el tiempo para el repartimiento de baldíos, expresado en el decreto de 4 de Enero de 1813. La comision proponia que se excitara el zelo de las diputaciones provinciales para que presenten sus observaciones à las Cortes por el conducto del Gobierno sobre este particular, y otros de igual naturaleza, para que tomindolo en consideracion, determinen lo que tengan por conveniente.

El Sr. Vadillo dijo que la diputacion provincial de Cádiz habia dirigido en este último correo á las Cortes una

exposicion pidiendo lo mismo.

El Sr. Sanchez Salvador hizo la observacion que de resultas de la invasion de los franceses se habian vendido muchos baldíos; caya indicacion seria conveniente que se hiciera al Gobierno, para que no se defraudara de esta parte á aquellos á quienes verdaderamente pertenecen.

El Sr. Gasco dijo con este motivo que quando se ve-

rificaron semejantes ventas no era aplicable este decreto á los puebtos donde aun no se había promulgado; por lo que esta ob ervacion no debia ser un obstáculo para que se aprobara el diciamen. Esto mismo aprobó el Sr. Golfin.

El Sr. Martinez de la Rosa dijo que siendo este decreto el mejor medio de aumentar el número de partidarios del sistema constitucional, no se debia evitar cosa alguna para llevarle á efecto cuanto antes, y por esto creia que se debia procurar acortar en algun modo los términos prevenidos por la ley en el art. 4.º, para no dar lugar á que se concluyera la legislatura sin haber podido resolver en esta materia. Apoyó esto el Sr. Palarea, con cuyo motivo, despues de una breve discusion, sobre cuál deberia ser la verdadera significacion de la palabra batálos, se admitió la indicacion que presentó el Sr. Martinez de la Rosa, para que oidas las respectivas diputaciones provinciales, hiciera el Gobierno poner en egecucion el decreto de 4 de Enero de 813, que deberia servirle de payta en el encargo que se le confiaba.

El Sr. Zapata, conviniendo en la indicación, pedia que se añadiera que el Gobierno de cienta a las Cortes de lo que se está haciendo sobre este objeto; pero esto, dijo el autor de ella, que era inutil, porque los ministros deben todos los años al reunirse las Cortes presentar la memoria del estado de las cosas, y antes de concluirse esta legislatura no podría haberse hecho aun. Aprobada la indicación mencio-

nada, se determinó que pasara á la comision.

La misma había presentado otro dictamen en 1.º de Setiembre en vista de la memoria de D. Baltasar Zapata sobre los ganados trashumantes, y sobre medios de conseguir la mayor finura en nuestras lanas; y habiendo dado principio á la discusion del proyecto de ley, que había redactado la comision en seis artículos, se aprobó despues de algunas observaciones el 1.º, que dice: »No se impedirá al ganado lanar trashumante, al estante ni al riberiego el paso por sus cañadas, cordeles, caminos ni servidumbres."

Decia el 2.º: nNo se les impedirá pacer en los pastos comunes de los pueblos del tránsito; y sobre este el señor Ochoa advirtió que se daba un privilegio á los ganados trashumantes, que perjudicaria extraordinariamente á los demas, permitiéndoles que se comieran los pastos que tienen destinados en los pueblos para sus ganados y bestias de labor; y que esto era dar un privilegio en la época misma

en que se trata de abolirlos.

El Sr. Sanchez Salvador dijo que no habia tal peligro de que arruinaran el pais, y que de no aprobar este 2. artículo se hacia nulo el 1.º; y el Sr. Alvarez Guerra añadió que el artículo no era relativo solo al trashumante, sino á toda clase de ganados; pero no hubo lugar a votar sobre él.

Se suspendió esta discusion para leer por primera vez un proyecto de ley de la comision primera de Legislacion, en que despues de varias reflexiones propone seis artículos. Este proyecto de ley se formó con motivo del onicio del secretario del Despacho de Gracia y Justicia, que se mandó pasar á la misma comision en la sesion de 10 de Agosto último, á que acompañaba, con otros documentos, copia de la consulta que en 1313 dirigió el tribunal supremo de Justicia sobre el modo de proceder contra los eclesiásticos en los delitos atroces. Concluida esta lectura, el Sr. S. Miguel leyó algunos artículos que presentaba reformados, separando su voto del de la mayoria de la comision, y se reservó el dar las razones que tenia para ello en el caso de la discusion.

El Sr. presidente señaló para el lunes la del proyecto de ley sobre vinculaciones; para cuando esta se haya concluido la del dictamen de la comision de Ultramar para la annistía general de la España ultramarina, y para despues de esta la de los emigrados con el Gobierno intruso; y levantó

la sesion.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del despacho de Gracia y Justicia ha dirigido al Sr. secretario de Estado el oncio signiente:

Con esta fecha me dicen los Sres, secretarios de las Cor-

tes lo que sigue;

"Masiendo procedido las Cortes á la renovacion de su presidente, vice-presidente, y del mas antiguo de los secretarios el Sr. D. Manuel Lopez Cepero, han sido elegidos: para presidente el Sr. Conde de Toreno, diputado por la provincia de Astúrias: para vice-presidente el Sr. D. Josef María Calatrava, que lo es por la de Extremadura; y para secretario el Sr. D. Josef María Couto, diputado su-

plente por Nueva-España, quien pone á continuacion su firma para que sea reconocida. De acuerdo de las Cortes lo comunicamos á V. E. para que dando cuenta á S. M., tenga á bien disponer se publique en la gaceta del Gobierno."

De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia,

r á fin de que se sirva disponer se publique en la gaceta del

Gobierno. Palacio 9 de Setiembre de 1820

En atencion á los méritos y servicios de D. Josef Cárlos Villaverde, y á los perjuicios que ha sufrido en su carrera, le ha conferido el REY la administracion de la aduana de Veracruz, vacante por jubilacion de D. Juan Rafael de Ozta.

En la mañana del 30 de Agosto próximo pasado han dado la vela en la bahía de Cádiz la fragata Pronta y go-leta Galga de la armada nacional, escoltando quince buques mercantes españoles para los puertos de la Havana y Veracruz.

Escriben de Portobelo en 25 de Julio lo siguiente: »Aqui se ha jurado la Constitucion con la mayor alegría y solemnidad, lo cual ha causado gran sensacion á los insurgentes, y todavía mas á los aventureros extrangeros. Nuestro digno gobernador ha publicado la siguiente pro-

"Portobeleños: Vamos á jurar el código de leyes, que aseguran la felicidad mas li onjera de la España de Europa y de la España americana. La constancia y fidelidad que en estos años de turbulencias habeis manifestado van á recibir en él un premio, cuya extension de bondad es dificil de comprender; pero tened presente un consejo que os da el gobernador á quien amais, y que tanto os corresponde. No comprendais que la Constitución autoriza desórdenes ni excesos. Todas las leyes tienen por objeto el refrenar las pasiones, y hacer reinar la justicia y el orden. Observad vosotros esta, y os hareis dignos de gozarla. Bendigamos á Dios, como primer autor de tan grande obra, y despues á nuestro Rey, que nunca fue mas Rey que cuando con una sola firma dijo á tantos millones de súbditos: "Ya sois »libres; ya teneis leyes; ya formais un cuerpo sabio, vigoproso y temible: en fin, ya sois hombres. Haced ver al munndo que si con las armas fuisteis inconquistables, con las »leyes y un buen Gobierno sereis el modelo de ilustracion, nde poder y de honor." Portobeleños: reflexionemos sobre lo grande de esta obra, y á poco tiempo nuestra alma, llena de un gozo puro y por un movimiento natural, exclamará, como en la España de Europa: viva el Rey, viva la Nacion y viva la Constitucion. Portobelo 20 de Junio de 1820. = Josef Hernandez Santa Cruz."

No habiéndose verificado los remates de los almanaques ó calendarios civiles de esta provincia y la de Extremadura el dia señalado 28 de Agosto último, se ha mandado por el Excmo. Sr. Gefe político superior se saquen nuevamente á pública subasta por término de ocho dias mas, contados desde esta fecha, señalando su remate, bajo de las propias condiciones anunciadas anteriormente al público, para el dia 12 del corriente en la secretaría de S. E., sita en el extinguido Consejo de Indias.

Continuacion de la lista tercera, comprensiva de fincas secularizadas que se administran por cuenta del Crédito público &c.

ALMERIA. Capellanía fundada de Doña Bernarda García Dueñas.

La tercera parte de un molino harinero en la Vega.

Idem idem de D. Francisco Ortega. Una hacienda de riego en Benadux.

Idem idem de D. Rodrigo Marin de la Ala. Dos bancales de tierra en idem, Vega Viator. Idem idem de D. Miguel Mendez y Doña Catalina. Bascas.

Cinco casas pequeñas frente al hospital. Convento de monjas de la Concepcion. Un pedazo de hacienda ó paratas, en Illar.

MURCIA

Capellanía fundada por D. Fernando Avellanera. Doce tahullas y 10 brazas de tierra riego moreral, sitas en el pago de Aljada de aquella huerta.

Seis tahullas, 7 ochavas y 25 brazas idem, idem, sitas en el partido de Cabecicos de idem.

Seis tahullas, 4 ochavas y 5 brazas de idem, idem, en el pago de Santomera. Una casa sita en la calle de Baeza, núm. 4, en aquella

ciudad.

Otro en el callejon de Huertas, núm. 13, en la misma ciudad.

Otra casa plazuela del Rubio, núm. 10, en aquella ciudad.

Otra idem en Puebla de Soto.

Otra idem y corral, dos fanegas de tierra olivar, y 42 idem de idem en Carrascoy, sitio llamado de Falcon, jurisdiccion de dicha ciudad.

Treinta y ocho fanegas de tierra blanca y olivar con dos casas en el partido del Romeral, jurisdicción de la villa de

Cuarenta y cinco fanegas de tierra, casa, pajar y algibe en idem.

Sesenta fanegas de idem, y una casa en el Puntarron de la ciudad de Lorca.

Trece idem de idem; 40 tahullas, olivar, y una casa con 18 tinajas para aceite, de cabida cada una de 80 arrobas, en las eras de la villa de Lebrilla.

Idem idem por D. Francisco Gomez Morcillo.

Tres tahullas, 6 ochavas y una braza de tierra, riego moreral, pago de Aljaba, en dicha huerta.

Dos idem, y 16 brazas de tierra idem idem.

Veinte fanegas, tres celemines de tierra secano en Chupillos, no cultivadas, jurisdiccion de las villas de Albaran y Tiesa.

Idem idem por D. Juan Sepúlveda.

Una casa, núm. 20, calle de Herradura, en aquella ciudad.

Idem idem por Doña Bernarda Periaga.

Otra idem, y 13 tahullas en el partido de Rincon de Seca, jurisdiccion de dicha ciudad.

ldem idem Doña Estefanía García Gomez.

Treinta y tres tahullas y 8 brazas de tierra, y una barraca en el partido de Torrevieja, y jurisdiccion de la villa de Alguaza.

Tres tahullas y dos ochavas de tierra en las Jarres, ju-

risdiccion idem.

Treinta y siete idem y media de tierra en varios partidos en la huerta de Molina.

Idem idem de D. Fernando Celada. De 10 à 12 de idem de tierra en el pago de riego nuevo, jurisdiccion de Cotillas.

Nueve taullas de tierra, partido de la Judía, jurisdiccion de la villa de Cotilla.

Siete idem en el partido de Hervó.

MADRID.

Capellanía fundada por D. Diego Hernandez Canencia en Valdemoro.

Una tierra de 41 fanegas en el camino de Parla.

Otra idem en donde Ilaman la Hundilla, de 4 fanegas, término de la villa de Torrejon de Velasco.

Otra idem de 13½ fanegas, término de la villa de Pinto. Otra idem de igual cabida, en el Carrascal, termino de ${f Va}$ ldemoro.

Otra idem de 12½ fanegas, que la divide la raya del término de Valdemoro y Torrejon de Velasco. (Se continuará.)

ANUNCIOS.

Se cita á los acreedores de D. Jaime Buscallá, del comercio de esta corte, para la junta que ha de celebrarse ante el señor D. Angel Fernandez de los Rios, ministro togado, juez de primera instancia en esta muy heróica villa, ante el escribano de su número D. Juan Raya, en el dia 9 del corriente á las 8 en la posada del mismo señor, sita en la calle y casa del Sacra-

NOTA. En la gaceta de ayer, pág. 307, lín. 59; donde dice n que obtuvieron del Gobierno intruso," léase n que obtuvieron antes de Marzo de 1808."